

HOJA RESUMEN Y CONTRATO DE CRÉDITO VEHICULAR PYME

HOJA RESUMEN Préstamo Vehicular PYME- Detalle del producto que deseo

T.E.A. Interés Fijo (Compensatoria): _____% T.E.A. Interés Fijo (Compensatoria) Promocional: _____%		
T.C.E.A. Tasa de Costo Efectivo Anual: _____%		
En caso de incumplimiento de pago:		
En caso de incumplimiento de pago ¹	Soles	Dólares
Tasa de Interés Moratoria Nominal Anual(*)	11.78%	9.45%
(*) Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procede a realizar el reporte, con la calificación correspondiente, a la Central de Riesgos.		
Datos del préstamo:		
Moneda: S/ <input type="checkbox"/> US\$ <input type="checkbox"/>	Monto del Préstamo ²	Seguro de Vida ³ (Aplica para Préstamos PYME Persona Natural): Titular <input type="checkbox"/> Titular + Cónyuge <input type="checkbox"/>
Cantidad de cuotas		Seguro de Desgravamen ⁴ (Aplica para Préstamos PYME Persona Natural): Titular <input type="checkbox"/> Titular + Cónyuge <input type="checkbox"/>
Periodo de gracia _____ días		Seguro de Desgravamen con Devolución ⁵ (Aplica para Préstamos PYME Persona Natural): Titular <input type="checkbox"/> Titular + Cónyuge <input type="checkbox"/>
		Seguro de Desgravamen ⁶ (Aplica para Préstamos PYME Persona Jurídica): Titular <input type="checkbox"/> Titular + Cónyuge <input type="checkbox"/>
Periodicidad de pago cada 30 días *Fechas de pago referenciales. Las fechas definitivas se encuentran en el cronograma de pagos	Fecha aproximada de primer vencimiento ____ / ____ / ____ *La fecha es referencial y depende del día del desembolso que no considera los domingos ni feriados.	
Cuota inicial ⁴ Origen de los fondos de la cuota inicial:	<input type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Tarjeta de crédito <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/> Otros _____	
Comisiones:	Tarifas	
Categoría: Servicios asociados al crédito Denominación: Evaluación de póliza de seguro a endosar ⁷ Comisión: Evaluación de póliza de seguro a endosar.	US\$ 50.00 (S/ 200.00)	
Gastos:	Tarifas	
Seguro de Vida ³ (Aplica para Préstamos PYME Persona Natural MN y ME):	Titular	Titular + Cónyuge
<ul style="list-style-type: none"> • De 1 a 12 meses • De 13 a 36 meses • De 37 a 60 meses • De 61 a 84 meses • De 85 a 108 meses • De 109 a 133 meses 	0.2195% 0.1400% 0.0975% 0.0575% 0.0450% 0.0350%	0.4390% 0.2800% 0.1950% 0.1150% 0.0900% 0.0700%
Seguro de Desgravamen ⁴ (Aplica para	M.N	M.E

Préstamos PYME Persona Natural):		(S/)		(US\$)			
Titular		0.2000%					
Titular + Cónyuge		0.4000%					
Seguro de Desgravamen con Devolución ⁵ (Aplica para Préstamos PYME Persona Natural):		(S/)		M.E (US\$)			
Titular		0.2600%					
Titular + Cónyuge		0.5200%					
Seguro de Desgravamen ⁶ (Aplica para Préstamos PYME Persona Jurídica):		(S/)		M.E (US\$)			
Titular		0.0909%					
Titular + Cónyuge		0.1591%					
Seguro del Bien ⁸		0.1469% - 0.7090% (Varía según el riesgo asegurable)					
Seguro del bien para vehículos de uso particular	Seguro del Bien (Vehicular) Comercializado por Scotiabank	Lima <input type="checkbox"/>		Provincia <input type="checkbox"/>			
		Tipo auto		Con GPS	Sin GPS	Chinos / indios	Mediano riesgo
		Autos y 4x4 (Camionetas rurales)		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Camionetas pick up		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Seguro endosado ⁷	<input type="checkbox"/> Empresa aseguradora: _____					
Seguro del bien para vehículos de uso comercial	Seguro del Bien (Vehicular) Comercializado por Scotiabank	Lima <input type="checkbox"/>		Provincia <input type="checkbox"/>			
		Tipo auto		Con GPS	Sin GPS	Chinos / indios	Mediano riesgo
		Autos y camionetas rurales, van/panel, microbuses, buses de uso transporte de personal, turismo, escolar, camionetas pick up de uso alquiler, minas, comercial y transporte de personal.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Transporte público urbano, buses, microbuses, camionetas rurales y taxi.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Camiones, carretas, volquetas, cisternas de uso carga y remolcadores de uso de carga.		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Seguro endosado ⁷	<input type="checkbox"/> Empresa aseguradora: _____						
Tipo de Prima	Prima única adelantada <input type="checkbox"/>		Prima mensual <input type="checkbox"/>				
Gastos Notariales	De acuerdo al tarifario de Notaría de la localidad correspondiente						
Gastos Registrales	De acuerdo a aranceles de Registros Públicos						
COMISIONES ⁹							
Comisión por Cancelación anticipada (prepagó total):	Aplica sobre el saldo capital deudor, según el plazo remanente del préstamo: <ul style="list-style-type: none"> • De 3 a 12 meses – 3% • Más de 12 y hasta 24 meses – 4% • Más de 24 meses – 5% 						
Comisión por prepagó parcial:	Aplica sobre importe amortizado, según el plazo remanente del préstamo: <ul style="list-style-type: none"> • De 0 a 90 días - 0% • De 91 a 365 días - 3% • De 366 a 730 días - 4% • De 731 a más días - 5% 						

Tipo de cambio referencial S/ 4.00

Pagos anticipados y adelanto de cuotas para personas naturales

EL CLIENTE podrá realizar pagos anticipados de las cuotas o saldos, en forma total o parcial con la correspondiente reducción de intereses, comisiones y gastos al día de pago. Cuando se produzca un pago anticipado parcial de la deuda, EL CLIENTE podrá reducir el importe de las cuotas o disminuir el plazo del préstamo por periodos. EL CLIENTE también podrá efectuar pagos adelantados, el cual trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos. En ambos tipos de pagos no se generan cobros de comisiones o penalidades al realizar los pagos.

De los fiadores y/o avalistas

Los fiadores solidarios y/o avalistas respaldan la presente obligación así como cualquier otra obligación presente o futura, directa o indirecta que EL CLIENTE haya contratado o asuma durante su vigencia ante EL BANCO.

De la garantía

La vigencia de la garantía será indefinida y sólo quedará liberada cuando EL CLIENTE no mantenga obligaciones pendientes con EL BANCO.

¹ En caso de incumplimiento del pago según las condiciones pactadas se cobrará la Tasa de Interés Moratoria Nominal Anual máxima calculada conforme a lo estipulado en la Circular N° 0008-2021-BCRP. Esta tasa está sujeta a una actualización semestral establecida por el Banco Central de Reserva del Perú, la cual será publicada en nuestra página web y tarifarios

² El monto definitivo se comunicará al momento del desembolso. EL BANCO determinará por evaluación crediticia incluso que no se otorgue el financiamiento solicitado por EL CLIENTE.

³ **Seguro de Vida de Préstamos PYME Persona Natural:** El monto de la prima única adelantada se obtendrá multiplicando la tasa de la prima por el monto solicitado por el cliente y por el plazo del préstamo en meses (incluye el periodo de gracia en meses). Financiado, se adiciona al capital solicitado. Periodo de gracia, en caso exista periodo de gracia se tendrá que adicionar al plazo del préstamo para el cálculo del plazo total del préstamo: De 31 a 60 días – 1 mes; de 61 a 90 días – 2 meses; de 91 a 120 días - 3 meses; de 121 a 150 días - 4 meses y de 151 a 180 días -5 meses. BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros es la compañía de Seguros que emite la Póliza en Soles N°72012301116 y la Póliza en Dólares N°72012302117. La aceptación o rechazo de la asegurabilidad del cliente, la determinará la compañía de seguros luego de validar la evaluación médica realizada, evaluación aplicará para clientes con un cúmulo mayor a S/585,000.00 o US\$150,000.00 (Cúmulo: Suma del saldo asegurado vigente asociado a los créditos PYME persona natural de un mismo cliente, se incluye también, la suma asegurada del nuevo préstamo solicitado por el cliente). Cobertura Principal: Fallecimiento Natural o Accidental el límite de esta cobertura será de hasta S/1'950,000.00 o US\$ 500,000.00. No aplica periodo de carencia ni deducibles. Coberturas Adicionales: a) Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente, el límite de esta cobertura será de hasta S/1'950,000.00 o US\$ 500,000.00. No aplica periodo de carencia ni deducibles. b) Desamparo Súbito Familiar, el límite será de hasta S/39,000.00 o su equivalente en dólares. No aplica periodo de carencia ni deducibles. c) Incapacidad Temporal por Enfermedad o Accidente, el límite de esta cobertura será al valor de una cuota del préstamo de hasta S/5,000.00 o su equivalente en dólares como máximo por evento presentado. Se cubrirán como máximo dos eventos por año. Periodo activo mínimo: 12 meses consecutivos como trabajador independiente. Periodo de carencia: 60 días para enfermedad y no aplica para accidentes. El pago de la cobertura se realizará a partir de la demostración de al menos 15 días consecutivos de incapacidad.

⁴ **Seguro de Desgravamen de Préstamos PYME Persona Natural:** El monto de la prima única adelantada se obtendrá sumando las primas mensuales traídas a valor presente (Tasa mensual de actualización a valor presente: 0.2871%). Financiado, se adiciona al capital solicitado. BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros es la compañía de Seguros que emite la Póliza en Soles N°7401220191 y la Póliza en Dólares N°7401220292. La aceptación o rechazo de la asegurabilidad del cliente, la determinará la compañía de seguros luego de validar la evaluación médica realizada, evaluación aplicará para clientes con un cúmulo mayor a S/585,000.00 o US\$150,000.00. (Cúmulo: Suma del saldo capital de todos los créditos PYME persona natural de un mismo cliente vigentes a la fecha de solicitud del nuevo préstamo PYME persona natural, se incluye también, el monto del nuevo préstamo en la suma) Coberturas Principales: Fallecimiento Natural o Accidental e Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente, el límite de estas coberturas será de hasta S/1'950,000.00 o US\$ 500,000.00. No aplica periodo de carencia ni deducibles.

⁵ **Seguro de Desgravamen con Devolución de Préstamos PYME Persona Natural:** El monto de la prima única adelantada se obtendrá sumando las primas mensuales traídas a valor presente (Tasa mensual de actualización a valor presente: 0.2871%). Financiado, se adiciona al capital solicitado. BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros es la compañía de Seguros que emite la Póliza en Soles N°7401220193 y la Póliza en Dólares N°7401220294. La aceptación o rechazo de la asegurabilidad del cliente, la determinará la compañía de seguros luego de validar la evaluación médica realizada, evaluación aplicará para clientes con un cúmulo mayor a S/585,000.00 o US\$150,000.00. (Cúmulo: Suma del saldo capital de todos los créditos PYME persona natural de un mismo cliente vigentes a la fecha de solicitud del nuevo préstamo PYME persona natural, se incluye también, el monto del nuevo préstamo en la suma) Coberturas Principales: Fallecimiento Natural o Accidental e Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente, el límite de estas coberturas será de hasta S/1'950,000.00 o US\$ 500,000.00. Sobrevivencia, esta cobertura será equivalente al 30% de las primas pagadas hasta el final del contrato. Solo aplica si la Póliza se mantiene vigente hasta la fecha de término original de su crédito y si es que las primas de la Póliza se han pagado completamente durante el periodo de vigencia inicialmente pactado. No aplica periodo de carencia ni deducibles.

⁶ **Seguro de Desgravamen de Préstamos PYME Persona Jurídica:** Tasa mensual aplicable al saldo deudor, sobre la base de 30 días, considerando para el cálculo los días del mes en curso. BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros es la compañía de Seguros que emite la Póliza en Soles N°7401210180 y la Póliza en Dólares N°7401210281. La aceptación o rechazo de la

asegurabilidad del cliente, la determinará la compañía de seguros luego de validar la evaluación médica realizada, evaluación aplicará para clientes con un cúmulo mayor a S/585,000.00 o US\$150,000.00. (Cúmulo: Suma del saldo capital de todos los créditos PYME persona jurídica de un mismo cliente vigentes a la fecha de solicitud del nuevo préstamo PYME persona jurídica, se incluye también, el monto del nuevo préstamo en la suma) Coberturas Principales: Fallecimiento Natural o Accidental e Invalidez Total y Permanente por Enfermedad o Accidente, el límite de estas coberturas será de hasta S/1'950,000.00 o US\$ 500,000.00. No aplica periodo de carencia ni deducibles.

Para todas las pólizas del Seguro de Desgravamen/Vida: Edad mínima para contratar el seguro: 18 años. Edad máxima de ingreso al seguro: 69 años y 364 días. Edad máxima de permanencia del afiliado al seguro: 79 años y 364 días. Las edades de ingreso y permanencia mencionadas anteriormente aplican solo para el Seguro de Vida o el Seguro de Desgravamen y son condiciones de la compañía de seguros, no aplican para la adquisición del préstamo PYME vehicular, ni para la permanencia del cliente con dicho producto financiero. En caso de reclamos, EL CLIENTE puede comunicarse con BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros al teléfono: 615-5700, visitar sus oficinas en Av. Canaval y Moreyra 380, piso 11, San Isidro, en el horario de atención, de lunes a viernes de 09:00 am a 06:00 pm, escribir al correo electrónico: servicioalcliente@cardif.com.pe o en la página web: www.bnpparibascardif.com.pe. Las condiciones y exclusiones de todos estos seguros se encuentran en la Solicitud-Certificado de cada seguro de vida, seguro de desgravamen y seguro de desgravamen con devolución, en www.scotiabank.com.pe y en www.bnpparibascardif.com.pe

Para cancelaciones anticipadas del crédito: Si EL CLIENTE contrató el seguro de vida, puede mantener su póliza de vida por el plazo inicialmente contratado o puede anularla y solicitar la devolución de la prima pagada por el periodo no cubierto. Si EL CLIENTE contrató el seguro de desgravamen (con o sin devolución), se efectuará la devolución de la prima pagada por el periodo no cubierto del crédito.

⁷No aplica para el endoso de un Seguro de Vida/Desgravamen en reemplazo de la póliza comercializada por Scotiabank. Comisión aplica solo para el Seguro del Bien en caso de garantías por concepto de revisión de póliza nueva o renovación. Se aplicará el cobro fuera del crédito mediante cargo en la cuenta del cliente. Los requisitos solicitados por Scotiabank para el endoso de una póliza de Vida/Desgravamen o del Bien se encuentran publicados en la página Web de Scotiabank.

⁸Seguro del Bien: El cliente puede elegir entre una prima única adelantada o una prima mensual. El monto de la prima única adelantada se obtendrá multiplicando la tasa mensual en dólares por el valor asegurable del bien y por el plazo de asegurabilidad. El monto de la tasa mensual en dólares es aplicable al valor asegurable del bien. Incluye 18% por IGV y 3% por Derechos de Emisión. La prima mínima bruta anual para autos y 4X4 sin GPS, con GPS y mediano riesgo en Lima es de US\$ 350 y en provincia es de US\$ 290. Para pick up con GPS, sin GPS en Lima es de US\$ 350 y en provincia US\$ 290. Para autos y 4X4 chinos en Lima y provincias es de US\$ 450. Autos de mediano riesgo obligados al uso de GPS son: Toyota: Yaris y Corolla. Mazda: 3. Nissan: Sentra, Tiida, Almera. Volkswagen: Bora, Gol. Seat: León. Subaru: Impreza versiones WRX y STI. Hyundai: Elantra, Accent. Kia: Cerato, Río. Chevrolet: Aveo, Sail. Camionetas de alto riesgo obligados al uso de GPS son: Toyota: Rav4, Land Cruiser, Land Cruiser Prado, 4 Runner, FJ Cruiser, Fortuner. Suzuki: Grand Nomade. Honda: CR-V. Hyundai: Santa Fe, Tucson, H-1. Pick up que necesitan GPS por ser de alto riesgo: Mitsubishi L.200. Nissan: Frontier, Navara. Toyota: Hilux, Tundra y Tacoma. Vehículos con valor mayor o igual a los US\$ 50,000 están obligados al uso de GPS. MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. es la compañía de Seguros que emite la póliza matriz N°30093. Coberturas principales: a) Daño propio y pérdida total por accidente, b) incendio, c) robo o hurto, d) rotura de lunas, e) fenómenos naturales, f) huelga, g) conmoción civil, h) daño malicioso, i) vandalismo y terrorismo, j) vías no aptas para la circulación, k) responsabilidad civil frente a terceros, l) responsabilidad civil de ocupantes, m) accidentes personales: muerte e invalidez permanente, gastos de curación, gastos de sepelio, n) responsabilidad civil por ausencia de control, o) ausencia de control y p) accesorios musicales y audiovisuales. En caso de reclamos, EL CLIENTE puede comunicarse con Mapfre Perú Compañía De Seguros y Reaseguros al teléfono: 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia) o a través del número de WhatsApp: +51 999 919 133 los cuales pertenecen al servicio de Atención al Cliente SI24 Horas de Mapfre, visitar sus oficinas en Av. 28 de Julio 873, Miraflores, en el horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 6:00 pm, escribir al correo electrónico: BancasegurosYMasivos@mapfre.com.pe o en la página web: www.mapfre.com.pe. Las condiciones y exclusiones de este seguro se encuentran en la Hoja de Resumen Seguro Vehicular PYME, en www.scotiabank.com.pe y en www.mapfre.com.pe.

⁹Aplica sólo para el caso de Persona Jurídica (se excluye microempresa y persona natural). Tanto para préstamos en Soles y Dólares

Los cargos que responden a solicitudes específicas realizadas por los usuarios y que se pacten en cada oportunidad pueden ser consultados en el tarifario disponible en nuestra red de agencias y página web www.scotiabank.com.pe.

SCOTIABANK PERU S.A.A. pondrá a disposición del CLIENTE el Certificado de No Adeudo al día siguiente hábil de haberse efectuado la cancelación total de obligaciones. Ello podrá estar disponible en cualquier agencia y oficina a nivel nacional. Asimismo, EL CLIENTE pondrá solicitar la constancia de no adeudo parcial correspondiente a la cancelación individual de su Crédito, sin perjuicio de que existan otras obligaciones impagas, en las agencias y oficinas o a través de los canales que se ponga a su disposición.

CONTRATO DE PRÉSTAMO VEHICULAR PYME

Conste por el presente documento el Contrato de Crédito Vehicular (el Contrato) que celebran de una parte, SCOTIABANK PERÚ S.A.A., con RUC N° 20100043140, a quien en adelante se le denominará el Banco, y de la otra parte el Cliente; cuyas generales de ley, conjuntamente con los de su cónyuge, quien interviene a fin de prestar su consentimiento a los términos y condiciones del presente contrato, aparecen en la solicitud de crédito (la Solicitud).

I) OBJETO DEL CONTRATO

A solicitud de EL CLIENTE, EL BANCO conviene en realizar una evaluación crediticia y, de acuerdo a ello, otorgar a EL CLIENTE un crédito (el CRÉDITO) para la adquisición de un vehículo (el mismo que será identificado en el contrato de garantía mobiliaria). Todo lo señalado por el CLIENTE en este Contrato y en la Solicitud tendrá carácter de declaración jurada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (en adelante Ley de Bancos).

II) DEL CREDITO

1.- IMPORTE Y MONEDA DEL CRÉDITO

El importe solicitado por EL CLIENTE es un monto máximo, sujeto a evaluación crediticia del BANCO. Por lo tanto, EL CLIENTE conoce que como resultado de dicha evaluación el monto finalmente aprobado podría ser menor al solicitado o incluso podría no otorgarse el CRÉDITO. El desembolso del crédito se realizará directamente al establecimiento que vende Vehículo (el Proveedor), en nombre y por cuenta de EL CLIENTE, de acuerdo instrucciones del CLIENTE en la Solicitud.

Si el CLIENTE decidiera terminar de cualquier forma el contrato de adquisición del Vehículo, dicho hecho no afectará en modo alguno el Contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Contrato. Como consecuencia de esta terminación, EL CLIENTE faculta a EL BANCO a: i) percibir directamente del Proveedor el reembolso del precio del Vehículo, sin la obligación de realizar alguna gestión adicional; y ii) aplicar el precio reembolsado a la amortización de las obligaciones derivadas del Contrato.

El BANCO podrá suspender o cancelar los desembolsos si: i) EL CLIENTE incumple con las condiciones establecidas en este Contrato; ii) EL BANCO toma conocimiento que EL CLIENTE están siendo investigado por lavado de activos, actos de corrupción, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes o si son vinculados con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o proceso judiciales relacionados con los hechos antes mencionados; iii) si EL CLIENTE se encuentran en listas o registros de sanciones locales o internacionales (sanciones UIF, UN, OSFAC, OSFI, entre otras); o iv) si varían las condiciones crediticias bajo las cuales fue aprobado el CREDITO; bastando para ello una comunicación escrita al CLIENTE. El ejercicio de esta facultad por parte de EL BANCO no generará a favor del CLIENTE derecho de reclamar para sí el pago de suma alguna por ningún concepto ni la aplicación de penalidad en contra de EL BANCO. Sin perjuicio de ello el CLIENTE podrá efectuar otros requerimientos o reclamos de acuerdo al numeral 16 del Contrato.

2.- DEL PAGO DEL CRÉDITO Y PLAZO, PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS

EL CREDITO se pagará en los plazos y montos establecidos en el Cronograma de Pagos definitivo ("EL CRONOGRAMA"). A la firma de este contrato, EL CLIENTE declara haber recibido un cronograma provisional, prestando para ello su total conformidad. Sin perjuicio de ello, EL BANCO se obliga a entregar el CRONOGRAMA definitivo, de acuerdo a la modalidad elegida por EL CLIENTE en un plazo no mayor a 30 días desde la entrega del cronograma provisional.

El pago del principal, intereses compensatorios, interés moratorio (o el concepto que permita la legislación vigente) por incumplimiento de pago oportuno, comisiones, gastos y otros conceptos del CREDITO se hará en la misma moneda del CREDITO, mediante el pago de cuotas mensuales según EL CRONOGRAMA. Si el pago es realizado en moneda distinta, EL BANCO realizará la conversión según su tipo de cambio vigente en la fecha de la operación.

EL CLIENTE puede efectuar el pago parcial o total del CRÉDITO sin cobro de penalidad o comisión por dicho concepto. Los pagos mayores a la cuota exigible del periodo, pero menores al pago total de la obligación podrán calificarse como pagos anticipados o pagos adelantados.

En caso de pagos anticipados (mayores a dos cuotas, incluida la exigible en el periodo) los intereses se reducirán proporcionalmente al día de pago y se reducirán las comisiones y los gastos que pudieran corresponder a la fecha de pago. EL CLIENTE debe optar entre reducir el monto o número de las cuotas del Crédito y deberá dejar constancia de su elección en el formato que EL BANCO ponga a su disposición. Cuando el pago anticipado se efectúe a través de tercero, EL CLIENTE deberá comunicar a través de instrucción efectuada por escrito su voluntad de reducir monto de cuota o reducir el plazo del Crédito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero. En caso no se cuente con instrucción del CLIENTE y dentro de los 15 días calendario de realizado el pago, EL BANCO procederá a reducir el número de cuotas del crédito. En caso que el Cliente solicite el Cronograma modificado, EL BANCO deberá remitirlo en un plazo no mayor a 7 días calendario contados desde la solicitud.

Asimismo, EL CLIENTE puede efectuar adelanto de cuotas (menores o iguales al equivalente de dos cuotas, incluida la exigible en el periodo), el cual se aplicará a la cuota exigible completa y lo restante como pago a cuenta de la cuota próxima a vencer; sin que se produzca reducción de intereses, comisiones y gastos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, EL CLIENTE podrá decidir aplicar su pago por encima de la cuota exigible en el periodo, ya sea como pago parcial anticipado o como adelanto de cuotas.

3.- EMISIÓN DEL TÍTULO VALOR

EL BANCO podrá requerir a EL CLIENTE la emisión y suscripción de un pagaré emitido a la orden de EL BANCO de manera incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Títulos Valores, habiendo obtenido de EL BANCO una copia del mencionado título valor. Frente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, EL BANCO queda facultado a completar el pagaré antes indicado con el monto que resulte de las obligaciones vencidas o que hubieran sido dadas por vencidas, que EL CLIENTE mantenga frente a EL BANCO, incluidos los intereses compensatorios producto del CRÉDITO, cualquiera sea la moneda en la cual haya sido pactada. EL CLIENTE renuncia expresamente

a su derecho a incluir en el mencionado pagaré una cláusula que limite la transferencia del pagaré, reconociendo el derecho de EL BANCO a negociar libremente el referido título valor. EL CLIENTE declara tener conocimiento de los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos. La firma del pagaré no afecta el derecho de cobro del BANCO ni modificará o sustituirá el CREDITO o el contrato. En caso el mencionado pagaré se extraviara o se dañara de cualquier forma, EL BANCO seguirá teniendo los mismos derechos frente a EL CLIENTE para el cobro del CRÉDITO que resulte del presente contrato.

4.- AUTORIZACIÓN AL DÉBITO Y DERECHO DE COMPENSACIÓN

Si el CRÉDITO fuera aprobado en el marco de convenios de descuento por planilla o Prestabono, el CLIENTE desde ya y de manera irrevocable faculta al BANCO a debitar, como medio de pago, sus obligaciones derivadas del CRÉDITO contra los saldos de sus cuentas en las que les sean abonadas sus remuneraciones, bajo el marco de los límites establecidos por la legislación vigente.

Adicionalmente, El CLIENTE de manera expresa autoriza al BANCO a amortizar y/o cancelar las cuotas del CRÉDITO o cualquier otro concepto vencido aplicable a la fecha de pago, con cargo a cualquiera de los depósitos y/o cuentas que mantenga en el BANCO, incluidas las cuentas en las que perciba el pago de sus remuneraciones.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores y en uso de la facultad establecida en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley de Bancos y sus modificaciones, EL CLIENTE conoce y acepta que el BANCO podrá en cualquier momento y sin previo aviso, aplicar el pago de lo adeudado por principal, interés compensatorio, intereses moratorios (o el concepto que permita la legislación vigente) por incumplimiento de pago oportuno, comisiones, gastos y tributos exigibles determinados previamente en la Hoja Resumen o posteriores modificaciones, sobre cualquier cuenta, fondo, bien o valor que el BANCO tenga en su poder y que esté destinado a ser acreditado, entregado o abonado al CLIENTE (con exclusión de los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, en aplicación de este acuerdo expreso, bajo el marco del numeral 11 del artículo 132 ya señalado), así como realizar cuando sea necesario, la correspondiente operación de cambio de monedas al tipo de cambio vigente en el BANCO a la fecha de la operación antes señalada. Una vez efectuada la compensación, el BANCO enviará una comunicación al CLIENTE indicando la ejecución.

5.- INTERESES, COMISIONES, GASTOS Y OTROS CARGOS QUE SE APLICAN AL PAGO DEL CRÉDITO

Las partes convienen en que la tasa efectiva anual de interés (TEA), la tasa de costo efectivo anual (TCEA) comisiones, interés moratorio (o el concepto que permita la legislación vigente) por incumplimiento de pago oportuno y gastos aplicables al presente CRÉDITO, han sido previa y efectivamente informados a EL CLIENTE y constan en la Hoja Resumen, que, firmada por EL CLIENTE en señal de aceptación, forma parte del CONTRATO, y se devengarán a partir de la fecha de suscripción del presente contrato o del desembolso del Crédito, según corresponda.

Si EL CLIENTE no cumple con el pago oportuno y total de sus obligaciones en las fechas establecidas incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de intimación alguna.

Los importes adeudados por el CRÉDITO que no sean cancelados por el CLIENTE en las oportunidades convenidas devengarán por todo el tiempo que demore su pago, además de los intereses compensatorios antes indicados, el cobro de interés moratorio (o el concepto que permita la legislación vigente) por incumplimiento de pago oportuno de acuerdo a lo establecido en la Hoja Resumen.

6.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y DE CRONOGRAMA

EL CLIENTE autoriza que las condiciones pactadas en el Contrato (distintas a las tasas de interés fija), las comisiones, costos por incumplimiento y/o gastos aplicables al CRÉDITO, detallados en la Hoja Resumen, podrán ser modificados unilateralmente (o incorporados) por EL BANCO de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, debiendo comunicar ello al CLIENTE con una anticipación de 45 días calendario, a través de los medios de comunicación directos señalados en el numeral 13 del Contrato. Si estas modificaciones tienen un impacto en el CRONOGRAMA, este se actualizará y el BANCO lo remitirá al CLIENTE, reemplazando al anterior.

Las modificaciones antes señaladas podrán tener como causa – sin que se considere esta lista como limitativa – los siguientes eventos: i) hechos o normas que produzcan variaciones en las condiciones de mercado, de la política monetaria (incluido el encaje) o de la situación política o económica nacional o internacional; ii) crisis financiera; iii) cambios en sus estructuras de costos de los servicios vinculados al CRÉDITO, sea por disposiciones legales, por decisiones comerciales del BANCO o por encarecimiento de servicios prestados por terceros trasladados al CLIENTE, iv) condiciones o campañas promocionales; v) si EL CLIENTE no destina el uso de los fondos a la adquisición del Vehículo, o vi) si se produce un hecho o circunstancia que cambie las condiciones de riesgo y crédito bajo las cuales fue aprobado el CRÉDITO.

La comunicación previa no será exigible y el cambio se aplicará inmediatamente i) cuando la modificación sea en beneficio del CLIENTE; ii) cuando se modifique las cuotas por contratación directa de seguros de acuerdo a lo previsto en el numeral 9; y iii) en aplicación de los supuestos detallados en los numerales 8 y 18.

EL CLIENTE de no estar conforme con dicha modificación podrá dar por concluido el Contrato de pleno derecho debiendo para ello: i) manifestar su disconformidad por escrito, ii) resolver expresamente este contrato y iii) proceder con el pago de todo el saldo deudor u obligación pendiente, para lo cual contará con el plazo indicado en la legislación vigente. La continuidad de los servicios o la falta de pago

del saldo deudor en los plazos estipulados se entenderá que EL CLIENTE no hace uso de su derecho a resolver el Contrato y en ese sentido, se empezarán a aplicar las condiciones modificadas desde el vencimiento del plazo del pre aviso. Siendo así, el silencio del CLIENTE constituye aceptación expresa de las modificaciones informadas por el BANCO. En caso de las modificaciones relacionadas a la incorporación de servicios que no están directamente relacionados a este CRÉDITO, EL CLIENTE tendrá la facultad de aceptarlo o no. La negativa del CLIENTE no implicará la resolución del CONTRATO.

7.- INFORMACIÓN PERIÓDICA

Si el CLIENTE así lo solicita, el estado de situación del CRÉDITO podrá ser puesto a su disposición sin costo por medios electrónicos (página web, correo electrónico indicado por EL CLIENTE, entre otros). Por otro lado, EL CLIENTE podrá solicitar al BANCO el envío físico del estado de situación del Crédito a la dirección consignada por aquel, a través de los medios dispuestos por EL BANCO, debiendo asumir el costo que se señala en la HOJA RESUMEN. El CLIENTE es responsable de mantener actualizada la dirección o electrónica física a la cual indicó desea recibir el estado de situación. Si la dirección proporcionada no se encuentra apta o se hace imposible el envío del estado, EL BANCO lo pondrá a disposición del CLIENTE a través de su página web u otros medios electrónicos como el app del BANCO.

8.- CONDICIÓN INHERENTE AL CRÉDITO VEHICULAR

El CREDITO estará garantizado por una garantía mobiliaria sobre el Vehículo, por lo tanto, las partes reconocen dicha garantía es un elemento inherente al CREDITO. Las partes acuerdan que en caso que no se cumpla con la constitución o sustitución de la garantía mobiliaria por razones imputables a EL CLIENTE, dentro de los 60 días calendarios contados desde el desembolso del CRÉDITO o de haber tomado conocimiento que existe algún evento que perjudique la calidad, el valor, el uso o vigencia de la garantía, la tasa de interés compensatorio aplicable será la tasa de interés compensatorio convencional para créditos de libre disponibilidad que figura en la Hoja Resumen. Ocurrido lo señalado, EL BANCO entregará a EL CLIENTE un nuevo Cronograma.

III) DISPOSICIONES GENERALES

9.- SEGUROS Y OTROS

El CLIENTE deberá contratar y mantener los seguros de desgravamen y del bien por todo el plazo del CRÉDITO (y mientras mantenga obligaciones de pago con EL BANCO derivadas de la ejecución del Contrato). Los seguros que a continuación se señalan tendrán como beneficiario exclusivo al BANCO:

a) Seguro de desgravamen. - este seguro otorga cobertura contra los riesgos de fallecimiento, así como invalidez total y permanente por enfermedad o accidente. El seguro de desgravamen debe ser otorgado por la compañía de seguros a satisfacción del BANCO y su cobertura y endoso debe ser por un monto no menor al saldo pendiente de pago. El CLIENTE deberá endosar y entregar la póliza del seguro al BANCO, en caso de contratación directa.

En caso ocurra alguno de los siniestros mencionados al CLIENTE o las personas aseguradas, EL BANCO cobrará directamente la indemnización para aplicarla, hasta donde alcance, al pago del CRÉDITO.

b) Seguro del bien. - este seguro protege el Vehículo contra todo riesgo incluyendo la cobertura de responsabilidad civil y debe ser otorgado por una compañía de seguros a satisfacción del BANCO y su cobertura debe ser por un monto no menor al valor comercial del vehículo para respaldar este CRÉDITO y de todas las demás obligaciones garantizadas en el contrato de garantía mobiliaria que el CLIENTE suscriba. El CLIENTE deberá endosar y entregar la póliza del seguro al BANCO, en caso de contratación directa. EL BANCO también podrá gestionar ante el bróker y/o compañía de seguros, la entrega de los respectivos endosos y renovaciones. Sin perjuicio de ello el BANCO no estará obligado a realizar dicha gestión, siendo esto responsabilidad del CLIENTE. En caso se produzca alguno de los eventos cubiertos por el seguro, la indemnización será aplicada, hasta donde alcance, al pago del CRÉDITO.

El CLIENTE puede contratar los seguros de desgravamen y del bien a través del BANCO (cuyas características se encuentran descritas en la Hoja Resumen y en la página web del BANCO) siendo este responsable de efectuar la contratación o renovación por instrucciones del CLIENTE; o directamente con la compañía de seguros de su elección. En este último caso EL CLIENTE tomará en cuenta lo siguiente:

i) Los seguros cumplirán con las condiciones exigidas por EL BANCO (que cubran los riesgos de Daño Propio, Riesgos de la naturaleza, Riesgos Políticos, Responsabilidad Civil ante Terceros, de Ausencia de Control para responsabilidad civil, de Ausencia de Control para daño propio, con cláusula de uso de vías no autorizadas y demás riesgos en el caso del seguro del bien), las cuales se encuentran también en la página web del BANCO;

ii) Los seguros deben estar vigentes durante todo el plazo del CRÉDITO (y mientras mantenga obligaciones de pago con EL BANCO en el caso del seguro del bien); para lo cual EL CLIENTE debe renovar el seguro las veces que sea necesario. Una vez renovada la póliza deberá entregarla al BANCO junto con los sustentos de pago dentro de siete días anteriores al vencimiento de la póliza endosada

iii) Comunicar al BANCO tan pronto tenga conocimiento que los seguros han sido variados, modificados o suprimidos. Si la compañía de seguros exige nuevos requerimientos, EL CLIENTE deberá cumplirlos; caso contrario será de su exclusiva responsabilidad no contar con los seguros vigentes o perder la cobertura de ser el caso;

iv) Pagar la comisión por estudio de póliza endosada cuyo costo se señala en la Hoja Resumen, en los casos en que resulte aplicable de acuerdo con la legislación vigente. El detalle del seguro al que aplica la comisión se encuentra en la Hoja Resumen.

En caso que EL CLIENTE no contrate o no renueve los seguros conforme al párrafo anterior, EL BANCO estará facultado para hacerlo por cuenta y cargo del CLIENTE, sin necesidad de comunicación previa en cuyo caso las 2.89s serán adicionadas a las cuotas por vencer del CRÉDITO. Como consecuencia de ello se modificará el CRONOGRAMA cuya copia le será entregada al CLIENTE a su expresa solicitud. La falta de contratación o renovación de las pólizas de los seguros por parte del BANCO (ante la falta de contratación

directa o no renovación de las pólizas por parte del CLIENTE) no le generan responsabilidad ni consecuencia (infraseguro o sobreseguro), ya que esta obligación le corresponde únicamente al CLIENTE.

EL CLIENTE ha suscrito una declaración jurada de salud, cuya información es verdadera, completa y exacta. Si la declaración señalada tuviese vicios o inexactitudes imputables al CLIENTE, se perderá el derecho a la indemnización derivada del seguro y los herederos tendrán que asumir esta deuda con EL BANCO.

SOAT: Sin perjuicio de lo anterior EL CLIENTE se encuentra obligado a contratar y mantener al día el respectivo Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, de ser el caso.

GPS: Asimismo, de ser condición para la cobertura del seguro del Vehículo y de acuerdo a sus especificaciones, es responsabilidad de EL CLIENTE la instalación oportuna de un dispositivo GPS en el vehículo.

10.-DECLARACIONES DEL CLIENTE

EL CLIENTE declara al momento de la firma:

- a) Que, en caso de ser casado y estar bajo el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, el CRÉDITO será necesariamente utilizado en beneficio de la sociedad conyugal.
- b) Que reconoce que EL BANCO, de forma directa o por medio de terceros autorizados, efectuarán las labores necesarias para la cobranza de las cuotas del CRÉDITO y otros conceptos derivados del presente instrumento.
- c) Que reconoce que EL BANCO no es responsable por la elección del Proveedor, la calidad, idoneidad y funcionamiento del Vehículo, y, en general, por cualquier otro factor relacionado al mismo, incluyendo su inmatriculación en Registros Públicos o algún incumplimiento del Proveedor, por lo que EL CLIENTE declara conocer que cualquier queja o reclamo referente al Vehículo será efectuado por él mismo directa y exclusivamente al Proveedor, al haberlo elegido libremente.
- d) Que conoce que los seguros regulados en el numeral 9 se rigen por sus propias condiciones contenidas en las pólizas de seguros. EL CLIENTE reconoce que es su responsabilidad mantener contratados y vigentes los seguros, cuando los haya contratado de manera directa.
- e) Que no está siendo investigado por lavado de activos, actos de corrupción, delitos precedentes y/o financiamiento del terrorismo por las autoridades competentes; que no está vinculado con personas naturales o jurídicas sujetas a investigación o proceso judiciales relacionados con los hechos antes mencionados; o que no se encuentra en listas o registros de sanciones locales o internacionales (sanciones UIF, UN, OSFAC, OSFI, entre otras).

11.-EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de los eventos de incumplimiento señalados en otros numerales, EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos otorgados a EL CLIENTE, o resolver el presente contrato y, en ambos casos, exigir el pago inmediato del saldo del CRÉDITO, así como los intereses, compensatorios, interés moratorio (o el concepto que permita la legislación vigente) por incumplimiento de pago oportuno, comisiones, gastos y otros cargos adeudados y liquidados por el Banco, e iniciar las acciones judiciales para la ejecución de la garantía mobiliaria sobre el Vehículo, de verificarse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Si EL CLIENTE incumpliera cualquier obligación del Contrato (dineraria o no dineraria) o si dejara de cumplir cualquier obligación frente al BANCO en virtud de otro contrato (incluyendo el contrato de garantía mobiliaria).
- b) Si se produjera cualquiera de los supuestos contemplados en el art. 175 de la Ley de Bancos sobre los bienes adquiridos con el financiamiento otorgado mediante el presente Contrato y que fueran otorgados en garantía a favor de EL BANCO.
- c) Si el Vehículo adquirido mediante el Crédito es utilizado para realizar taxi u otro servicio de transporte público.
- d) Si transcurridos sesenta días calendarios de celebrado el Contrato, la garantía mobiliaria sobre el Vehículo no se hubiese inscrito en el Registro Público correspondiente, por causa atribuible al CLIENTE; o si EL CLIENTE, sin contar con la previa y expresa autorización de EL BANCO, gestiona la inscripción o inmatriculación del vehículo a nombre de una persona distinta al titular del CRÉDITO.
- e) Si media disposición legal o mandato de autoridad competente que así lo autorice u ordene
- f) Si a la fecha de celebración del contrato resultara que las personas aseguradas padecían de enfermedad diagnosticada o de su conocimiento, preexistente o -en su caso-la declaración de salud formulada para el seguro de desgravamen no fuese cierta o exacta y ello conlleve a que se haga imposible o pueda dejarse sin efecto el seguro.
- g) Si EL CLIENTE contrata directamente el seguro del bien y no se asegura debidamente o no se endosa la póliza a favor del BANCO o, por cualquier circunstancia, se pierde o no se cuenta con la cobertura de una compañía de seguros de primer nivel.
- h) En caso de siniestro sobre el Vehículo, si EL CLIENTE no informa a EL BANCO sobre un siniestro declarado como pérdida total o parcial por la compañía de seguros, dentro de los 2 días hábiles de haber recibido el informe por parte de la compañía de seguros. Esta obligación aplica en todos los casos de pérdida total (aprobado o rechazado) y para los rechazos de pérdida parcial
- i) Si EL CLIENTE no sustituye la garantía mobiliaria vehicular dentro de los 60 días calendarios posteriores al informe de la compañía de seguros en el que haya declarado al Vehículo otorgado en garantía del Crédito como pérdida total o parcial y cuando la cobertura haya sido rechazada o el monto de la indemnización pagado por la compañía de seguros no cubra el monto total del saldo insoluto del CRÉDITO.
- j) Si las declaraciones señaladas en el numeral 10 y otras que pudieran estar en el Contrato se tornan falsas o inexactas durante la vigencia del CRÉDITO
- k) Si EL BANCO considera que no resulta conveniente mantener relaciones comerciales con el CLIENTE i) por conducta intolerable del mismo frente al personal del BANCO y/u otros clientes, en las oficinas del BANCO o a través de otros canales disponibles; o ii) si el BANCO, su casa matriz o sus afiliadas se vieran expuestos a contingencias regulatorias, contractuales o de cualquier tipo frente a

autoridades locales o foráneas de mantener relación con EL CLIENTE (p.e. si el CLIENTE se encontrase en listas de sanciones locales o internacionales en UIF, UN, OSFAC, OSFI, entre otros).

l) Si EL CLIENTE o EL FIADOR (de ser el caso) son declarados insolventes o en quiebra, o se encuentran incursos en algún procedimiento concursal.

En cualquiera de los casos arriba enumerados, EL BANCO podrá completar el pagaré suscrito por EL CLIENTE por el importe que resulte de la liquidación que EL BANCO practique (lo cual incluirá los conceptos detallados en el numeral 5 que se hubiesen devengado), a fin de iniciar las acciones pertinentes. En tal caso no se producirá novación ni se liberarán o extinguirá la garantía mobiliaria que se otorgue en respaldo del CRÉDITO.

La resolución de pleno derecho operará desde la fecha que señale, mediante aviso previo y por escrito al Cliente. El Banco comunicará su decisión de terminar el Contrato a través de los mecanismos directos señalados en el numeral 13.

12.-MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO SIN PREVIO AVISO

EL BANCO podrá modificar este contrato, por aspectos diferentes a las tasas de interés, comisiones y gastos, e incluso resolverlo, sin previo aviso como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la SBS tales como: i) las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento del CLIENTE (por asumir préstamos, fianzas, etc, bajo cualquier acuerdo con personas naturales o jurídicas que conlleven a sobreendeudarse); ii) si EL BANCO detectase que EL CLIENTE viene realizando operaciones inusuales, irregulares y/o sospechosas o que puedan causar perjuicios al BANCO o a sus clientes siempre que el CLIENTE no haya acreditado el origen legal de sus fondos u operaciones en el plazo establecido; iii) si EL BANCO tomara conocimiento que EL CLIENTE está siendo investigado o se presuma que está vinculado (directamente o por su vínculo por terceros) a actividades de lavado de activos, delitos precedentes y financiamiento del terrorismo; o iv) si producto de la evaluación, existan indicios que EL CLIENTE haya presentado información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta o inconsistente con la información declarada o proporcionada anteriormente. En estos supuestos la comunicación de la medida será posterior dentro de un plazo no mayor a los 7 días calendario de producido el cambio y/o resolución del contrato, a través de los medios de comunicación que correspondan de acuerdo a lo señalado en el numeral siguiente.

13.-MEDIOS DE INFORMACIÓN

Son medios directos para comunicar los cambios y decisiones detallados en el numeral 6, 11 12 los siguientes medios físicos o electrónicos los cuales solo se mencionan a manera de ejemplo: i) el estado de situación del CREDITO; ii) comunicaciones a la dirección de envío de correspondencia, correo electrónico y/o domicilio del CLIENTE; iii) llamadas telefónicas (teléfono fijo, celular, etc.); iv) notas de cargo o abono entregadas o enviadas por EL BANCO; v) vouchers de operaciones, enviados o entregados al CLIENTE; vi) mensajes texto (sms), vii) red de mensajería instantánea, virtual u aplicación software (apps descargadas en celulares, tablets computadoras o dispositivos similares).

Son medio indirectos: i) publicaciones en las oficinas del BANCO; ii) mensajes en cajeros automáticos; iii) mensajes en redes sociales y/o iv) mensajes a través de la página web del BANCO, medios de comunicación social, avisos en cualquier diario, periódico, revista de circulación nacional, a elección del BANCO. Estos medios se podrán usar de forma complementaria a los medios directos o para comunicar modificaciones que de acuerdo a la legislación vigente no requieran el uso de medios señalados en el párrafo precedente.

14.-DOMICILIO

Para efectos de este contrato, EL CLIENTE señala como su domicilio el indicado la Solicitud, donde se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y extrajudiciales. Cualquier variación de domicilio, para su validez, deberá ser comunicada por escrito a EL BANCO, surtiendo efecto a partir de los 30 días siguientes a su entrega al BANCO, requisito sin el cual las comunicaciones serán válidas y surtirán todos los efectos legales cuando hayan sido notificadas las comunicaciones dirigidas a la dirección anterior.

15.-CESIÓN

EL BANCO queda autorizado por EL CLIENTE a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato o su posición contractual en el mismo, total o parcialmente, para lo cual EL CLIENTE presta desde ya su conformidad por adelantado. La comunicación de la cesión se efectuará mediante un documento de fecha cierta.

Si EL BANCO decidiese ceder los derechos que se derivan del presente contrato incluidas las garantías, la comunicación fehaciente de esta cesión podrá ser realizada indistintamente por EL BANCO o por el cesionario en cualquier momento, incluso en el momento mismo en que el cesionario exija al CLIENTE el pago de las cuotas que conforman el Crédito.

16.- RECLAMOS, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de disconformidad con los servicios financieros proporcionados por el BANCO, EL CLIENTE podrá presentar su reclamo a través banca telefónica, oficinas y cualquier otro canal que EL BANCO implemente e informe al CLIENTE. La respuesta del BANCO no limita el derecho del CLIENTE a recurrir, en caso lo considere pertinente, a las instancias administrativas, judiciales y/o arbitrales correspondientes. El presente contrato y sus Anexos se rigen por los términos y condiciones en ellos establecidos, los dispositivos legales mencionados en el mismo, el Código Civil, la Ley 26702 y sus modificatorias, y demás normas legales que resulten aplicables.

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en la que se celebra el Contrato, sin perjuicio de lo cual el BANCO podrá recurrir a la del domicilio del CLIENTE o la de lugar de ubicación de los bienes de su propiedad según lo estime conveniente para el cobro de sus acreencias.

17.-ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Todos los datos de EL CLIENTE que este consigne en la Solicitud se consideran como vigentes y en tal sentido sustituirán y/o actualizarán los datos que a la fecha mantengan registrados en EL BANCO, de ser el caso. Las posteriores actualizaciones de los datos

de EL CLIENTE podrán ser efectuados mediante comunicación escrita dirigida al Banco a través los mecanismos que EL BANCO ponga a su disposición.

IV)DISPOSICIONES ADICIONALES

18.- GARANTÍAS ADICIONALES

En los casos en que, de acuerdo a la política de créditos de EL BANCO, EL CLIENTE se encuentre obligado a otorgar garantías adicionales, lo referente a las mismas se encontrará detallado en el contrato de constitución de garantía que se obliga a suscribir.

19.- LOS FIADORES

Intervienen en el presente contrato EL FIADOR y en su caso, su cónyuge (en adelante, según corresponda *el/los Fiadores*) cuyos datos personales aparecen en la *Solicitud*, con el objeto de responder solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE en virtud del otorgamiento del préstamo personal a que se refiere el presente contrato, o que se deriven de éste, de conformidad con el artículo 1183° y siguientes del Código Civil.

EL/LOS FIADORES deja/n expresa constancia que su fianza es de plazo indeterminado, además de solidaria, es indivisible e ilimitada, o sea que cubre capital, intereses compensatorios, intereses moratorios (o el concepto que resulte aplicable de acuerdo a la legislación vigente), tributos de haberlos, comisiones, gastos y cualquier otra deuda u obligación directa e indirecta, existente o futura de cargo de EL CLIENTE.


EL/LOS FIADORES se obliga/n a intervenir como tales en las prórrogas o refinanciaciones que EL BANCO pudiera otorgar a EL CLIENTE, dejando expresa constancia que aun cuando no intervenga en dichas operaciones de préstamo, queda entendido que está en la voluntad de las partes que EL/LOS FIADORES y EL CLIENTE habrán de responder como una sola persona frente a EL BANCO hasta la total cancelación de las obligaciones derivadas del préstamo personal antes mencionado, o que se deriven de ellas sin reserva, ni limitación alguna, hayan intervenido o no en las mencionadas prórrogas o refinanciaciones. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LOS FIADORES se obliga/n a suscribir como avalista/s el pagaré a que se refiere la cláusula segunda.

EL/LOS FIADORES/es autorizan a EL BANCO para que en caso de incumplimiento pueda retener y/o aplicar a la amortización y/o cancelación de los importes vencidos y exigibles, todos los saldos acreedores que pudieran existir en las cuentas que mantenga/n en EL BANCO, así como todo valor que tenga o pudiera llegar a tener en EL BANCO y que deba ser acreditado o abonado a EL FIADOR, para compensar el importe vencido y exigible, sin necesidad de previo aviso. EL FIADOR podrá solicitar a EL BANCO, mayor detalle sobre la aplicación de sus saldos, valores o activos en general, al pago de las obligaciones garantizadas vencidas, sin perjuicio de ello, EL BANCO dará aviso posterior respecto de dicha aplicación mediante su registro en los estados de cuenta y/o estados de situación que corresponda y por los medios que EL FIADOR haya elegido acceder a dicha información.

El Cliente declara haber recibido la presente Hoja Resumen y el Contrato para su lectura, y que El Banco ha absuelto todas sus preguntas, suscribiendo el presente documento y el Contrato con absoluto conocimiento de sus alcances en cuanto a derechos, obligaciones y responsabilidades contenidas.

Las presentes condiciones se encuentran en la página web www.scotiabank.com.pe en la Banca Negocios, sección Financiamiento/ Préstamos Pymes/ préstamo vehicular Pyme//Documentos.

Provincia de el de el

			
Representante del Banco Firma de Joao Moura	Representante del Banco Firma de Ignacio Sica	Firma del Cliente 1 -Titular	Firma del Cliente 2 (Cónyuge del titular solo en caso de persona natural)
Firma del Aval / Fiador (y cónyuge de ser el caso)		Firma del Aval / Fiador (y cónyuge de ser el caso)	